



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Memorándum

Número:

Referencia: Solicitud de información pública - EX-2019-75940047- -APN-SG#ACUMAR - Parque curtidor Lanus y obras en la provincia

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Daniel Guevara (DT#ACUMAR),

Con Copia A: Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Bernardo Nicolas Di Maggio (DGAMB#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por el Sr. Juan David Birnie, que ha sido recibida el día 23/08/2019 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico EX-2019-75940047- -APN-SG#ACUMAR.

En tal sentido remito en archivo embebido copia digital de la solicitud pública, realizada en los siguientes términos:

Tema: Parque curtidor Lanus y obras en la provincia

Descripción del pedido: Solicito me informen que obras se están desarrollando en el PIC Lanús. Cuales son las empresas que están desarrollando las tareas y los profesionales de la ingeniería que están a cargo de la inspección de obra, proyecto y Representación Técnica y sus números de matrícula que los habilitan a trabajar en la Provincia de Buenos Aires.

Me interesa conocer la misma información sobre otras obras que se estén desarrollando en la cuenca del Matanza Riachuelo en la Provincia.

Muchas gracias.

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a. *Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b. *Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c. *Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d. *Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e. *Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f. *Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g. *Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h. *La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 30/08/2019.**

Saludo a Ud. muy atentamente